



AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

Exp: Z-0027-JOVEM-23

De conformidad con las normas vigentes, y de acuerdo con la propuesta de resolución elevada por el Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo emite la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Visto el expediente promovido por **RUBÉN MARCO ARMINGOL, en representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE MALLÉN**, en solicitud de subvención del Programa JOVEM para la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil para su participación en un proyecto de interés general y social promovido por la citada entidad al amparo de la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, por la que se aprueba el "Programa JOVEM" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo para fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027. convocadas para el año 2023 por la Orden EPE/421/2023, de 31 de marzo, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17 de abril de 2023, RUBÉN MARCO ARMINGOL, en representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE MALLÉN, solicitó al INAEM una subvención para la contratación de 5 personas desempleadas e inscritas en el sistema de Garantía Juvenil para su participación en el proyecto de interés general y social denominado MEDIO AMBIENTE Y REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO y promovido por la citada entidad al amparo de la Orden EPE/421/2023, de 31 de marzo, por el que se convocan para el año 2023 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero por el que se aprueba el "Programa JOVEM" y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo para fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

SEGUNDO.- La citada entidad ha presentado en tiempo y forma la solicitud y el resto de la documentación exigida en las bases reguladoras establecidas en la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero y en el apartado décimo de la orden de convocatoria Orden EPE/421/2023, de 31 de marzo, y cumple los requisitos previstos en los artículos 4, 5 y 7 de la Orden EPE/38/2023. De dicha documentación y de los datos comprobados durante la instrucción del procedimiento se desprende:

- Que la entidad solicitante es una de las entidades locales aragonesas y sus organismos públicos vinculados y dependientes, así como las demás entidades que integran su sector público institucional, incluida como posible beneficiaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Orden EPE/38/2023, de 20 de enero.

- Que la entidad local solicitante acredita que está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, que ha adoptado medidas de racionalización del gasto y que ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

- Que el proyecto a desarrollar cumple con los requisitos previstos en el artículo 7 de la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero.

TERCERO.- La entidad solicitante presenta el proyecto indicado en el antecedente primero de esta resolución para la contratación de 5 persona/s joven/es desempleada/s inscrita/s en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en los términos expuestos en el cuadro siguiente, ajustándose a los límites de nº máximo de contratos, a la duración de la jornada y a las cuantías máximas de subvención previstas en los artículos 8 y 9 de la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, así como en el apartado duodécimo de la Orden EPE/421/2023, de 31 de marzo:

INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
SERVICIO DE PROMOCIÓN DE EMPLEO
Avda. Alcalde Sainz de Varanda, 15. 50009 ZARAGOZA
97674791
inaem@aragon.es inaem.aragon.es



Coste Unitario	Número de puestos	Duración contrato en meses	Porcentaje de jornada	Importe solicitado
A	B	C	D	AxBxCxD/100
1.670,76	5	10	100	83.538,00
TOTAL				83.538,00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El 13 de abril de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden EPE/421/2023, de 31 de marzo, por el que se convocan para el año 2023 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero por el que se aprueba el “Programa JOVEM” y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo para fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

SEGUNDO.- La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento de empleo corresponde al INAEM en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, sobre creación de dicho Instituto (BOA de 17/04/99).

TERCERO.- La citada Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, atribuye al INAEM la gestión de las subvenciones reguladas en la misma para la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la citada Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, el Servicio de Promoción de Empleo del INAEM es el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones y la persona titular de la Dirección Gerencia del INAEM es la competente para resolver las solicitudes de subvención presentadas en aplicación de dicha orden y de su correspondiente convocatoria.

QUINTO.- El artículo 7 de la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, establece que los proyectos se realizarán por las entidades solicitantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán de interés general y social y se ejecutarán en régimen de administración directa, entre otros ámbitos, en el de TRABAJOS VINCULADOS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, TALES COMO PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS NATURALES, GESTIÓN DE AGUAS, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA O PREVENCIÓN DE INCENDIOS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE INCIDAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN CONTROL DE LA ENERGÍA dentro del cual se encuadra el proyecto presentado por la entidad solicitante.

SEXTO.- El artículo 9 de la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, dispone la forma de cálculo de la subvención a otorgar por persona joven contratada, que se realizará conforme a la siguiente fórmula: Coste Unitario multiplicado por el número de meses completos de duración del contrato inicial, con el límite máximo de 10 meses subvencionables. Cuando los contratos se concierten a tiempo parcial en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 8, la cuantía que corresponda se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada. El coste unitario a tener en cuenta para el cálculo de la subvención en el presente año, calculado conforme a la fórmula prevista en el apartado duodécimo.2 de la Orden EPE/421/2023, de 31 de marzo, asciende a 1.670,76 €.

SÉPTIMO.- El artículo 10 de la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, establece que la concesión de la subvención se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, lo que permite resolver las solicitudes individualmente y fijando el orden de prelación únicamente en función de la fecha de presentación de las mismas.

OCTAVO.- El artículo 18 de la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, dispone que la entidad beneficiaria comprobará y se asegurará del cumplimiento de todos los requisitos por parte de las personas a contratar y, una vez comprobados, procederá a su contratación y alta en Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, salvo casos excepcionales de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en los que el Instituto Aragonés de Empleo podrá autorizar el aplazamiento del inicio.



Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

VISTOS los antecedentes de hecho enumerados, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo RESUELVE:

PRIMERO: Conceder al **AYUNTAMIENTO DE MALLÉN P50161001** una subvención de **ochenta y tres mil quinientos treinta y ocho euros (83.538,00 €)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/3221/460119/11202 y G/3221/460119/91001 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al año 2023, para la contratación de 5 persona/s joven/es desempleada/s inscrita/s en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que se abonará conforme al siguiente desglose:

Coste Unitario	Número de puestos	Duración contrato en meses	Porcentaje de jornada	Importe concedido
A	B	C	D	AxBxCxD/100
1.670,76	5	10	100	83.538,00
TOTAL				83.538,00

La subvención otorgada se enmarca dentro del Programa FSE+Aragón 2021-2027 para la actuación "Plan de empleo juvenil en colaboración con entidades locales, organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro", dentro de la Prioridad 5 "Empleo Juvenil" que responde al objetivo específico de mejorar el acceso al empleo y medidas de activación, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de Garantía Juvenil.

SEGUNDO: La entidad beneficiaria deberá solicitar a los trabajadores a contratar mediante la presentación de la correspondiente oferta genérica de empleo ante la Oficina del INAEM. Las subvenciones se abonarán previa justificación de haber formalizado, en los términos y condiciones previstos en el artículo 18 de la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, los contratos subvencionables, sin perjuicio de los controles previstos en el artículo 21 para verificar el mantenimiento de la vigencia de dichos contratos durante el número de meses objeto de la subvención.

TERCERO: El pago de la subvención quedará condicionado, tal y como establece en el artículo 19 de la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, a que la entidad beneficiaria presente ante el Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de inicio de los contratos subvencionados, la documentación relacionada a continuación:

- Solicitud de pago en modelo normalizado disponible en [https:// www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-el-programa-jovem](https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-el-programa-jovem) o incluyendo en el buscador el trámite 9432 "Subvenciones para el Programa JOVEM".
- Contrato de trabajo debidamente formalizado de acuerdo con los términos establecidos en la resolución de la concesión. En el contrato constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además, en el apartado de cláusulas adicionales, se incluirá una cláusula que indique:

«Programa JOVEM. Gobierno de Aragón. Instituto Aragonés de Empleo. Programa FSE+Aragón 2021-2027. Contrato Subvención financiada en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus»

- Documento firmado por la persona contratada—conforme al modelo específico disponible en [https:// www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-el-programa-jovem](https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-el-programa-jovem) o incluyendo en el buscador el trámite 9432 "Subvenciones para el Programa JOVEM", por el que se informa de la subvención recibida, así como de que el Instituto Aragonés de Empleo recabará los datos que sean necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria con respecto a dicha persona. Asimismo, por medio de dicho documento se informará expresamente a las personas contratadas del carácter público de la financiación de los contratos a través del Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.



e) Pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y de publicidad. Estas pruebas gráficas consistirán en fotografías del cartel informativo del proyecto, colocado en los términos establecidos en el artículo 24 de la *Orden EPE/38/2023, de 20 de enero*, así como indicación del lugar de localización del mismo. Igualmente se podrán aportar, en su caso, imágenes de las comunicaciones, información y publicidad realizada en cualquier medio de difusión en relación con la obra o servicio subvencionados. Todas las pruebas gráficas se aportarán en formato PDF.

f) Dirección de la página web o sitio de Internet en la que se ha publicado la descripción del proyecto subvencionado en los términos previstos en el artículo 24, así como una impresión de pantalla de la misma. En caso de no disponer de esta herramienta de difusión, la entidad beneficiaria lo manifestará mediante declaración firmada.

CUARTO: Exigir a la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como las siguientes **obligaciones** recogidas en el artículo 20 de la *Orden EPE/38/2023, de 20 de enero*:

a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto en los términos establecidos en la presente resolución de concesión de la subvención.

b) Mantener el empleo de las personas jóvenes subvencionadas durante un período mínimo igual al número de meses subvencionados, así como el porcentaje de jornada establecido en la resolución. En caso de baja de la persona trabajadora antes de completar dicho periodo mínimo, se deberá comunicar y proceder a su sustitución en los términos previstos en la letra b) del citado artículo 20.

c) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produjese, la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

d) Someterse al control y verificación de los organismos competentes a los que se refiere el artículo 21 de la *Orden EPE/38/2023, de 20 de enero*. En el marco de estas actuaciones de control, el beneficiario deberá aportar a las autoridades citadas en dicho artículo cuanta información y documentación les sea requerida.

e) Conservar, conforme establece el artículo 82 del RDC, todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. Dicho plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

f) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

g) Informar a las personas jóvenes contratadas de la subvención recibida y de la cofinanciación de la misma a través del Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, todo ello conforme establece el artículo 19.3.e) de esta orden.

h) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de tal modo que permita identificar claramente dichas transacciones.

i) Cumplir las medidas de información y publicidad contenidas en el artículo 24 de la *Orden EPE/38/2023, de 20 de enero* y presentar la documentación que lo acredite, tal y como establece en las letras f) y g) del artículo 19.3, así como cualquiera otras establecidas por normativa comunitaria de aplicación.

j) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones, así como evitar la doble financiación y las falsificaciones de documentos. Aceptar igualmente la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.



Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

k) Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) nº2021/1060 del Parlamento y el Consejo, de 24 de junio.

l) Suministrar al Instituto Aragonés de Empleo los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) nº2021/1057 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.

ll) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 22 de esta Orden.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como de las establecidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, Ley de Subvenciones de Aragón, conllevará el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos vienen regulados en el artículo 22 de la *Orden EPE/38/2023, de 20 de enero*.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación, previstas en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, Ley de Subvenciones de Aragón, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Firmado electrónicamente

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo
María Elena Guinda Villanueva